

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0530

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue nuevo poder especial, estimando correctamente la cuantía del asunto, (Artículo 73 C.G.P).
2. Corrijase la parte introductoria de la demanda, así como el acápite de cuantía, estimando está de acuerdo a la sumatoria de las pretensiones
3. Indique la dirección electrónica del demandante. (núm. 10 art.82 ibídem)

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39
hoy 9 de septiembre del 2020.
La Secretaria
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF